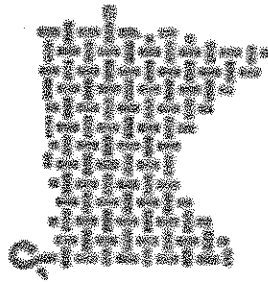


# PREPARANDO A SU FAMILIA PARA LOS ENCUENTROS CON ICE- MINNESOTA



IMMIGRANT  
LAW CENTER  
— of MINNESOTA —

*Supporting families and strengthening  
communities for more than 20 years*

*Esta traducción al español es un borrador inicial, no terminada,  
y puede haber algunos errores menores, pero esperamos que la  
información que contiene les pueda servir.*

*Gracias por su comprensión.*

LAS LAYES SIEMPRE ESTAN CAMBIANDO. LA INFORMACIÓN DE ESTE FOLLETO FUE ACTUALIZADA EN ABRIL DEL 2017.

ILCM le da las gracias a Barbara Kagan y al despacho jurídico de Steptoe y Johnson por proveer este manual para nuestro uso. También agradecemos a Katie Trotzky (Lutter Gilbert & Kvas, LLC) y Brittany Stephens Pearson (Lindquist & Vennum LLP) por su asistencia en adaptar el folleto para su uso en Minnesota.

## EL PROPÓSITO DE ESTA GUÍA

Si usted es un padre inmigrante viviendo en Minnesota, esta guía fue escrita para usted. Su propósito es de darle un entendimiento sobre inmigración, opciones de custodia de hijos y los sistemas de Protección Infantil del Servicio Social, y para ayudar a planear para que no pierda los derechos sobre sus hijos si fuese detenido por Inmigración o (ICE). **Lo mejor que usted puede hacer para asegurarse que su familia permanezca unida es tener información y estar preparado.**

Generalmente hablando, NO necesita contratar un abogado para seguir el plan descrito en esta guía. Esta guía no le da consejo legal, pero le dará información que le ayudará a entender el sistema y pueda hacer un plan para su familia. Si después de leer esta guía tiene preguntas adicionales, o piensa que su caso tiene temas que lo haga más complicado, usted debe consultar un abogado.

La información de esta guía corresponde al proceso de deportación para inmigrantes que nunca han tenido orden de deportación. ICE procesa diferente a las personas con previa orden de deportación. Si usted piensa que tiene una orden de deportación, usted debe consultar con un experto en inmigración sobre sus opciones.

## TABLA DE CONTENIDOS

Parte 1: Pasos que tiene que tomar AHORA para proteger sus hijos en caso que Usted fuese detenido por ICE en el futuro. – página 4

Escoja un Cuidador – página 5

El proceso legal para formalmente nombrar un Cuidador – página 7

Parte 2: Qué Hacer Para Proteger Sus Derechos Paternos Después de ser detenido por ICE - página 13

Aprehensión - página 13

Detención - página 23

Deportación - página 28

Parte 3: Ejemplos de Formas y Recursos adicionales - página 31

# **PARTE 1**

## **PASOS QUE TIENE QUE TOMAR AHORA PARA PROTEGER SUS HIJOS EN CASO QUE FUESE DETENIDO POR ICE EN EL FUTURO**

Si usted tiene riesgo de ser detenido por ICE, es importante que haga planes para el cuidado de sus hijos, ahora. Si usted no hace planes, es más probable que sus hijos terminen en un Sistema de Hogar Adoptivo si es detenido por ICE, o si es arrestado o detenido por otras razones, como un cargo criminal.

Esta sección se enfoca en lo que debe estar haciendo HOY para hacer planes de emergencia para sus hijos.

### **DEFINA SUS METAS**

Primero tiene que decidir cuáles son sus metas para sus hijos si fuese detenido o deportado. Deben decidir las metas a corto y largo plazo:

Si es detenido por un tiempo corto razonable y será liberado aquí, usted tiene que asegurarse que sus hijos estén seguros hasta reunirse con ellos de nuevo.

Si es detenido por largo tiempo, o deportado, usted necesitará decidir que quiere para sus hijos a largo plazo:

Usted quizás quiera que se queden en los Estados Unidos, si pueden, con otro cuidador. Esto puede ser temporal o permanente. Las opciones pueden depender si sus hijos son o no Ciudadanos Americanos.

Usted quizás quiera llevárselos con usted si es deportado, pero quiere asegurarse de que estén seguros y cuidados durante su periodo de detención.

**SOLO USTED, PAPA O MAMA, PUEDE DECIDIR QUE ES LO MEJOR PARA SUS HIJOS.**

## ESCOGIENDO UN CUIDADOR

Un cuidador es la palabra utilizada para describir a la persona, que se le pedirá que cuide de sus hijos, si algo le pasara a usted. La mayoría de los padres ya tienen a una persona en mente, pero no siempre se hacen planes formales para nombrar a la persona oficialmente, legalmente exigible, cuidador designado de sus hijos.

La ley generalmente le da el derecho al otro padre de sus hijos el derecho automático de ser el cuidador de sus hijos si algo le sucede a usted. Pero hay muchas excepciones.

¿Alguna Vez Estuvo Casado con el Otro Padre? Si usted y el padre de sus hijos están casados y viven juntos, al otro padre automáticamente se le dará el derecho del cuidado de los niños, si algo le pasara a usted. Si aún siguen casados usted y el otro padre, pero están viviendo separados, o están divorciados, el otro padre es más probable de ser el cuidador, al menos que usted tenga una orden de protección, de la Corte, contra el otro padre O ya haya un divorcio u orden de custodia que prevenga al otro padre de visitar a los niños.

¿Nunca ha Estado Casado con el Otro Padre. Si nunca estuvo casado con el otro padre y no hay orden de custodia (la custodia puede existir en una orden de paternidad), y usted es la madre del niño, el padre no tiene automáticamente el derecho a los niños. Usted puede elegir un cuidador de su preferencia y puede o no decirle al padre.

Si el padre de su hijo no será automáticamente el cuidador de su niño, usted puede escoger a otra persona que realice este rol. El cuidador que usted escoja puede ser un padrastro, un abuelo, un tío o tía, hermano o hermana u otro pariente. También puede ser un padrino, amigo cercano de la familia o vecino. Usted puede tener varias posibilidades de cuidadores en mente. Si usted tiene más de un niño, quizás quiera diferentes cuidadores para los diferentes niños.

El cuidador que usted elija debe tener por lo menos 18 años de edad. Es ideal que escoja a un cuidador que sus hijos conozcan y confíen. Si usted está detenido, sus hijos estarán atemorizados y molestos. Escoja un cuidador que mejor conozca a los niños, esto ayudara a confortar a los niños. Finalmente, su cuidador designado debe ser alguien que pueda venir a recoger a sus hijos inmediatamente, si es que usted está bajo custodia, para evitar que Protección a los Niños se lleve a sus hijos.

### **¿Mi cuidador debe tener documentos de inmigración?**

Es preferible, pero no requerido, en Minnesota, que el cuidador elegido por usted para sus hijos tenga estatus migratorio. Pero, si es posible que esto cambie bajo la nueva administración gubernamental federal, así que la persona, pueda ser que tenga que tener estatus. Usted querrá que sus hijos tengan la mayor estabilidad posible y no arriesgar el tener que cambiar NUEVAMENTE si es que su cuidador elegido ya no puede cuidar de sus hijos por razones de su propio estatus.

Tenga una Conversación con la Persona que Usted Ha Identificado.

Una vez que usted ha identificado al posible cuidador, es importante tener una conversación con esa persona para asegurarse de que es el cuidador apropiado y que entienda que clase de compromiso está haciendo. Aquí hay algunas preguntas que debe discutir con el posible cuidador para decidir si es posible y está disponible para el cuidado de sus hijos si es que usted es detenido por ICE.

¿Por cuánto tiempo podrá cuidar a los niños? Los procedimientos de inmigración por lo general duran meses, o en algunos casos, más de un año. Si usted es deportado, sus hijos necesitarán quedarse bajo el cuidado del cuidador por un tiempo aún más largo. Es mejor hacer un plan que asuma que el cuidador designado cuidará de sus hijos por un largo tiempo. ¿Podrá hacer el cuidador este tipo de compromiso?

¿Quién sostendrá económicamente a los niños? Cada día, sus hijos necesitarán comida, albergue, transporte, cuidado médico y artículos personales como libros y ropa. ¿Si sus hijos no califican para asistencia pública, podrá el cuidador designado sostener económicamente a sus hijos? Si no, ¿tiene usted algún plan para proveer el apoyo o hay otros parientes y amigos de la familia que puedan contribuir monetariamente para las necesidades de los niños?

¿Quién más se encuentra en el hogar? ¿Conoce a todos los que viven en la casa del cuidador? ¿Está cómodo con todos los que tendrán contacto día a día con sus hijos? Si un miembro adulto del hogar, tiene un récord criminal o ha tenido un caso involucrando el abuso o negligencia hacia un menor, en el pasado, podría ser que sus hijos no estén seguros. Si Protección a los Niños se involucra en su caso, puede ser que no sea permitido que sus hijos se queden en ese hogar.

¿Tendrán la supervisión adecuada? Necesita asegurarse de que sus hijos estén supervisados. Investigue quien los cuidará en el hogar y si los niños estarán en la guardería o en la escuela fuera del hogar. Asegúrese de que el hogar del cuidador sea seguro para niños de la edad de sus hijos.

¿Sabe su cuidador de las necesidades especiales que algunos de sus hijos tengan? Provea al cuidador con la información de contacto de los doctores de sus hijos y una copia de sus tarjetas de seguro o MA. Si alguno de sus hijos está con medicamento, el cuidador debe saber por qué y dónde se encuentra el medicamento y tener información sobre dónde se compra el medicamento.

¿Podrá mantener su cuidador a sus hijos en la misma escuela?

### **Proceso Legal para Nombrar Formalmente al Cuidador**

Hay varias maneras por las que el cuidador pueda adquirir la custodia legalmente, si es que usted no puede cuidar de sus hijos por haber sido detenido por ICE. Algunas formas son mejor en ciertas circunstancias que otras. Debajo hay dos opciones que están disponibles en Minnesota. Ambas

permiten que el cuidador intervenga si usted es detenido, cuide de su hijo y tome las decisiones paternas de su parte. Si usted es deportado y quiere que su hijo se quede en los Estados Unidos permanentemente bajo la custodia del cuidador, hay opciones adicionales, tales como el caso de custodia por la corte, descrito debajo. Si cree que las opciones no le ayudan a su situación y a usted le gustaría aprender más sobre las opciones de custodia permanente para sus hijos, debe consultar a un abogado sobre derecho familiar.

Una Delegación de Poderes sobre Paternidad (DOPA) es un documento que le otorga a la otra persona poder temporal para tomar decisiones sobre sus hijos. Es segura y conveniente porque no necesita ser registrada en corte para tener efecto. La forma que utiliza para delegar los poderes paternos es muy fácil de llenar y está incluida en la Parte 3 de este folleto. Usted mismo lo puede hacer. NO necesita contratar a nadie para completar la forma. No permita que no se aprovechen de usted y tomen ventaja por estar asustado.

Una DOPA es un acuerdo privado, pero legalmente exigible, entre usted y otra persona y no es una orden de la corte. El DOPA debe estar firmado frente a un notario, pero no tiene que ser registrado en corte. Usted y la persona a la que le está delegando autoridad paterna deben firmar el DOPA, pero no necesitan firmar al mismo tiempo. Si los padres del niño están casados y viven juntos, los dos padres deben firmar el DOPA. Si están divorciados o no casados, solo el padre con custodia necesita firmar.

El DOPA toma efecto en cuanto es firmado, esto significa que una vez que se ha firmado, el cuidador que usted escogió, puede tomar decisiones para su hijo si es necesario. El DOPA solamente es válido por un año a partir de la fecha de su firma, así que es necesario mantenerla actualizada cada año. Una manera de recordar la renovación del DOPA es hacer uno nuevo al mismo tiempo que renueva la forma de contactos de emergencia al principio del año escolar.

Como padre, usted puede cancelar o revocar la Delegación en cualquier momento. Para revocar la delegación solo escriba una nota que dice "Yo



revoco esta delegación”, firmarla y fecharla. Entregue una copia a la persona y mantenga una para su persona.

**Usted debe completar dos (2) DOPA originales, entregue una (1) a su cuidador designado y mantenga una (1) para usted mismo en un lugar seguro.**

Cuando se crea un DOPA, se le tiene que dar aviso al otro padre, al menos que el otro padre no tenga derechos de visita (o derecho a visitas supervisadas) o existe una orden de protección en contra del otro padre. No hay necesidad de notificar al otro padre si el papá nunca fue legalmente establecido como el papá legal ---NO hay orden de paternidad O su nombre no aparece en el acta de nacimiento. Si los padres solo firman el Reconocimiento de Parentesco, el papá no tiene derechos de visita, aunque él visite.

**Un notario en los Estados Unidos no es igual que un notario público en otros países, donde dichas personas tienen gran poder, casi como un abogado.** Aquí un notario solo tiene autoridad limitada, como ser testigo de una firma. Un notario puede encontrarse en muchos bancos, en la tienda UPS, oficinas de asistencia legal o donde se cambian cheques; solo son testigos de que han firmado los documentos. Los honorarios para un notario están decretos por la ley y no podrán ser más de \$5 por atestiguar la firma. Puede ser que en muchos lugares no cobren para que un notario atestigüe su firma.

**Una Persona en Lista de Espera o Cuidador Temporal Designado** es otra forma de dar al cuidador poder temporal para tomar decisiones sobre sus hijos. Esto es frecuentemente utilizado por los padres preocupados por su propia salud o muerte. A diferencia del DOPA, no es efectivo inmediatamente en cuanto se completa. Solo toma efectividad si un “evento lo induce”. Un evento inducido puede ser un accidente o enfermedad, pero un evento inducido también, puede ser un arresto, detención, encarcelamiento. Un Cuidador en Espera, con los eventos inducidos, puede cuidar de sus hijos solo

por 60 días a partir del evento. Esto le da a la persona tiempo para comenzar un caso de corte en una corte familiar para pedir la custodia. Un cuidador temporal bajo esta ley es válido hasta por dos años, más tiempo que la delegación de poderes por un padre. Se le tiene que dar aviso al otro padre a menos que no se sepa el paradero del padre, el padre está muerto, los derechos paternales de ese padre hayan sido formalmente terminados o ese padre consienta.

Una desventaja de esta forma de designación es que la persona otorgando la designación debe de tener aprobación por la corte de ese nombramiento. Esto puede resultar complicado, costoso y riesgoso. La Delegación es probablemente una mejor idea a menos que usted ya tenga otro caso en la corte, tal y como un caso de divorcio.

### **Custodia dentro de un Juzgado Familiar por Alguien que No es Padre**

es un caso de corte complicado que pasa cuando alguien que no es el padre pide al Juzgado Familiar que se le otorgue la custodia. No es algo que pueda hacer solo. No es sencillo ni rápido. Necesita saber que es una opción para su cuidador si usted termina imposibilitado permanentemente al cuidado de sus hijos y quiere que sus hijos permanezcan en los Estados Unidos con el cuidador. El planear por adelantado cualquier detención posible o deportación, usted le daría al cuidador designado la delegación e instrucciones por escrito, que usted desea que la persona vaya al Juzgado Familiar para obtener la custodia. La ventaja de este plan es que usted ha escogido al cuidador y la acción no la toma Protección de Niños al tomar una decisión sobre la custodia o cuidado. Pero no ayudará con las situaciones del cuidador de emergencia.

### **Otros Pasos que Puede Tomar para Prepararse.**

Una vez que ha escogido a su cuidador y ha preparado los documentos legales apropiados para que ellos puedan cuidar de su niño en su ausencia, usted querrá tomar algunos pasos adicionales para asegurarse que está lo más preparado posible en caso de ser detenido por ICE. Nosotros sugerimos

que haga una forma de contacto de emergencia, recopile documentos importantes en un solo lugar y reúna dinero para una fianza.

### **ELABORE UNA FORMA DE CONTACTOS DE EMERGENCIA**

Porque la mayoría de los padres son detenidos por ICE inesperadamente, es una buena idea el crear una forma de contactos de emergencia para que toda la información importante sobre sus planes y el cuidado de sus hijos estén en un solo lugar. Un ejemplo de forma de contactos de emergencia está incluido en la parte 3 de esta guía. Esta forma no es un documento legal; simplemente es una forma de escribir la información útil para su cuidador.

Estos ejemplos de formas incluyen los nombres de los dos padres, el nombre del cuidador, domicilios e información de contactos. Todas las personas enlistadas en la forma deben saber sobre los planes de su cuidador para sus hijos, si usted detenido por ICE.

Si usted está preocupado de ser detenido por ICE, con la información de contacto en su posesión aun cuando las personas de contacto no tengan estatus migratorio, usted también, puede crear un plan para hacer una llamada a otro contacto de emergencia que tiene esta información en un lugar seguro. Ese contacto de emergencia puede ponerse en contacto con el cuidador.

El cuidador y contacto de emergencia deben generalmente estar disponibles para tomar su llamada a cualquier tiempo durante el evento de que usted sea detenido y debe estar familiarizado con sus planes para el cuidado de sus hijos durante su ausencia.

### **RECOPILE DOCUMENTOS IMPORTANTES EN UN LUGAR**

Usted debería tener un sobre o folder aparte por cada niño y tener todos sus documentos importantes en este archivo en un lugar seguro en su casa. Usted debería tener una copia aparte de cada uno de los documentos

para cada uno de los niños. Estos documentos están enlistados en las formas en la sección tres. Haga fotocopias extras de estos archivos. Tenga cuidado de no perder los originales. Su cuidador u otros en su hogar, tales como un niño mayor, deben saber exactamente donde se guarda este folder para que el cuidador pueda tomar los documentos rápidamente si usted fuese detenido por ICE. El cuidador debe tener llave del hogar para que pueda tomar los documentos importantes cuando sea necesario.

Asegúrese que Usted y sus Niños cuenten con Pasaportes Vigentes.

Si los niños no tienen pasaporte, aplique para ellos de inmediato. Si los niños son nacidos en US, la aplicación para el pasaporte para el niño está en la Parte 3.

### **AHORRE DINERO PARA LAS FIANZAS DE INMIGRACIÓN**

Si usted es detenido por ICE, puede ser elegible para pagar una fianza monetaria y ser liberado a la comunidad. La fianza más baja posible de ICE o que la Corte de Inmigración puede darle es \$1,500 y la mayoría de las personas sin récord criminal reciben fianzas entre \$3,000 - \$7,500. Como parte de hacer un plan en caso de que fuese detenido por ICE, debería de pensar en la forma en que los miembros de su familia puedan pagar la fianza si usted fuese detenido. Puede considerar ahorrar dinero para que pueda pagar su fianza. Es también posible financiar su fianza a través de una compañía de fianzas.

## PARTE 2

### **QUE HACER PARA PROTEGER SUS DERECHOS DE PADRES SI USTED FUESE DETENIDO POR ICE**

La parte 1 habló sobre los pasos a seguir AHORA para prevenir que sus hijos sean llevados bajo la custodia de Protección de Niños si fuese detenido por ICE. La parte 2 es sobre qué hacer si ACTUALMENTE es detenido por ICE, separado de sus hijos y enfrentando una detención con la posibilidad de deportación. En la parte 2, hablamos sobre proteger sus derechos de padres. Aunque el gobierno esté tratando de deportarlo, USTED tiene el derecho de tomar estas decisiones para sus hijos, sean o no ciudadanos americanos. USTED siempre debe abogar fuertemente por su persona como su padre. Empiece ahora recopilando información y preparándose para las peores circunstancias.

En esta Parte, usted aprenderá sobre tres partes principales sobre el proceso de detención y deportación: 1) aprensión por ICE; 2) detención y el proceso de Corte Inmigratoria; y 3) deportación.

### **APREHENSIÓN**

#### **¿He Sido Detenido por ICE, Ahora Qué Debo Hacer?**

La mayoría de las personas son detenidas por ICE muy inesperadamente. Usted puede ser detenido por una violación de tráfico o puede llegar un oficial de ICE a su lugar de trabajo u hogar. Si usted es aprehendido por ICE dígame al oficial que usted tiene hijos, sobre necesidades especiales que ellos puedan tener, que ellos no necesitan detenerlo y que usted cumplirá con sus requerimientos si lo liberan. Si aun así lo detienen, continúe dando esta información a cada oficial de ICE que usted se reúna.

ICE debe permitirle hacer una llamada para que llame a su cuidador o su contacto de emergencia al poco tiempo de ser arrestado así que usted le puede informar que se encuentra bajo custodia y que debe seguir los planes de emergencia que ha designado para sus hijos. Si a usted se le informa que no puede hacer la llamada por teléfono por razones de seguridad, asegúrese de mencionarles una y otra vez que necesita hacer la llamada para hacer planes sobre sus hijos, para no ser llevado bajo custodia de Protección de Niños.

Si sus hijos se encuentran con usted cuando se presente ICE, usted está en la mejor posición de convencer a los oficiales de que debe hacer una llamada por teléfono, inmediatamente, para que el cuidador pueda venir a cuidar de sus hijos y evitar que se los lleven en custodia por Protección de Niños. Si sus hijos no están con usted en el momento en que es detenido por ICE, mencione inmediatamente que tiene hijos y que necesita hacer una llamada para asegurarse de que se encuentren seguros y bajo cuidado.

### **¿Qué Puedo Hacer Para Que me Liberen?**

Si usted es aprehendido por ICE y tiene ciertos problemas en su caso tales como historial criminal serio, usted podría quedarse bajo detención durante su proceso legal. Sin embargo, si esos problemas no están presentes en su caso, el oficial puede decidir liberarlo a la comunidad bajo palabra (lo que significa que usted promete presentarse en la corte en la fecha que se le fija) o ser liberado después de haber pagado su fianza. El oficial puede decidir liberarlo o solo requerir una fianza baja si hay evidencia de que usted tiene fuertes lazos en los Estados Unidos, que no es un peligro para la comunidad y no corre el riesgo de fugarse. Es una buena idea el recopilar documentos que puedan apoyar su caso para liberarlo o para una fianza baja. Algunos ejemplos de documentos útiles por reunir se enumeran debajo:

- Certificados de nacimiento de sus hijos nacidos en los Estados Unidos;

- Evidencia de que a sus hijos se les ha dado estatus en Estados Unidos (por ejemplo: evidencia de DACA o copias de tarjetas LPR);
  - Registros escolares de sus hijos;
  - Registros médicos de sus hijos;
- Cualquier y toda la evidencia que muestre que usted ha estado en los Estados Unidos por mucho tiempo, récords de impuestos, cobros, récords de cuentas bancarias, registros médicos, pagos de carro, contratos de renta, facturas de utilidades, etc.;
- Cartas de un familiar y amistades que confirmen donde vivirá una vez que sea liberado, quién pagará su fianza, y que pueda atestiguar su buen comportamiento y por cuanto tiempo ha estado en los Estados Unidos.

Usted debe asegurarse de mantener, por lo menos, dos (2) juegos de copias de TODOS estos documentos en un lugar seguro en caso de ser detenido. NO provea a ICE con documentos originales. También podrá necesitar dar copias al Juez de Inmigración. Asegúrese que una persona de confianza sabe dónde se encuentran los documentos para que puedan traer uno de los juegos a la oficina de ICE donde se encuentra detenido.

Cualquier documento que no esté en inglés debe ser traducido al inglés. Incluyendo un Certificado de Traducción provisto por el traductor para cada documento traducido. Un ejemplo de un Certificado de Traducción está en la Parte 3.

Si usted es liberado, se le dará, probablemente documentación con la fecha en que debe presentarse a su audiencia de Corte de Inmigración. Si falta a su audiencia, se ordenará su deportación y tendrá una orden de arresto.

Si no es liberado por ICE en este momento será enviado a la cárcel del condado donde será detenido para su futuro proceso. Si va a la cárcel, aún es posible que ICE lo libere. Desafortunadamente, esto es lo menos probable hasta este momento, y probablemente enfrentará por lo menos varias semanas en detención. Una vez encarcelado, necesitará dinero en una cuenta para poder hacer llamadas telefónicas.

En la Parte 3 de esta guía usted encontrará los domicilios y números de teléfono de los centros de detención de ICE a donde probablemente sea trasladado. Estos le ayudarán para dárselos a su cuidador y a familiares para que intenten localizarlo si es que usted no se puede comunicar inmediatamente. También pueden utilizar el localizador de detenidos por ICE en línea en: <https://locator.ice.gov/odls/homePage.do>.

Para ayudar a su cuidador a localizarlo, en caso de ser detenido, es una buena idea el proveerles con su número de Mica, su “Número A”. En caso de no tener un Número A, ICE le designará uno cuando sea aprehendido. Generalmente, la única manera en la que su cuidador y los demás podrán obtener información sobre en el lugar en que se encuentra detenido y sobre su caso es si ellos tienen su Número A.

Si es detenido, también se le asignará un Oficial de Deportación. Usted debe decirle a su Oficial de Deportación inmediatamente sobre sus hijos y sus preocupaciones sobre quien se los cuidará en caso de no ser liberado. Su Oficial de Deportación trabaja para ICE y está encargado de usted mientras está detenido. Este Oficial debe reunirse con su persona regularmente mientras se encuentra detenido. El rol del Oficial es el de procesar su deportación. Porque él trabaja para ICE, usted no debe de depender en su Oficial de Deportación para darle consejos sobre su caso de inmigración.

### **¿Qué hago si se me dice que firme mi deportación?**

Desde el momento de su arresto, y durante los primeros días que se encuentre en custodia de ICE, es posible que le presenten papeleo para que usted firme. Este papeleo pueden presentárselo en varias ocasiones, y por diferentes oficiales. Muchos padres reportan ser presionados a firmar papeles sin entender lo que es. Algunos papeles pueden ser para aceptar deportación de los Estados Unidos.

Si usted acepta la deportación, será casi imposible para que usted pueda regresar a los Estados Unidos y luego luchar para recuperar a sus hijos



si están en un hogar adoptivo. Regresar a los Estados Unidos sin documentos después de una deportación es un crimen y las personas son sentenciadas a la cárcel. Es muy importante de mantenerse fuerte y de ser muy claros que usted NO va a firmar ningún documento al menos que usted lo entienda completamente y que lo haya leído en un idioma que usted entienda. Usted tiene este derecho absoluto.

Sin embargo, si es presentado un documento que dice que usted será liberado bajo su palabra, y se le explica en su propia lengua, debe usted firmarlo para que lo liberen.

### **¿Cómo encuentro un abogado en inmigración?**

Porque usted está siendo aprehendido por ICE bajo la ley civil y no la ley criminal, no se le proveerá un abogado de inmigración gratuito. Si usted no puede contratar un abogado de inmigración por razones económicas, usted probablemente podrá obtener un abogado de inmigración por parte de una organización de ayuda legal sin lucro gratuitamente. Una lista de organizaciones de ayuda legal sin lucro puede encontrarse en la parte 3 de esta guía. Desafortunadamente, no hay suficientes abogados de ayuda legal gratuita para todas las personas que necesitan abogados de inmigración. Si usted no puede conseguir un abogado gratuito, usted tendrá que contratar y pagar un abogado privado, o tendrá que pedirle ayuda a su familia para pagar un abogado para usted. Sin embargo, si no puede conseguir un abogado, usted no estará solo. La mayoría de las personas en detención de inmigración terminan peleando por sus casos sin abogados de inmigración.

**NOTA-** Esté al pendiente de fraude o falsas representaciones de abogados de inmigración. Hay muchos abogados buenos de inmigración. Desafortunadamente, algunos se aprovechan de las personas detenidas. Algunos abogados de inmigración les agarran su dinero, aunque hay poco que puedan hacer para ayudarlo bajo la ley. Si usted o un miembro de su familia va a contratar un abogado privado de inmigración para representarlo, haga

su tarea y pídale al abogado de inmigración algunas referencias a las cuales usted pueda hablarles para verificar la calidad de sus servicios.

### **¿Qué les sucederá a mis hijos cuando sea aprendido por ICE?**

Si, al tiempo de ser detenido por ICE, usted no puede notificar a su cuidador designado u otro familiar o amigo de confianza que esté dispuesto y pueda inmediatamente llevarse a sus hijos, Protección Infantil del Servicio Social de su área tomará control de emergencia sobre sus hijos. Esto puede pasar si nadie recoge a sus hijos después del día escolar en el día que usted sea detenido y la escuela le llame a Protección Infantil del Servicio Social porque no hay una persona identificada como responsable. Esto puede pasar porque sus hijos estaban con usted cuando ICE lo detuvo o lo arrestó.

Si esto pasa, debe de haber una Audiencia de Cuidado de Emergencia dentro de las 72 horas. Este periodo de 72 horas no incluye sábados, domingos, o días festivos legales. Durante este tiempo, los niños serán depositados en Hogares Adoptivos de Emergencia, generalmente.

- Si su cuidador contacta a Protección Infantil el primer día o dentro de uno o dos días y presenta una Delegación de Poderes por Padre (DOPA), es improbable que Protección Infantil requiera algo más del cuidador, y probablemente no se involucrará en los arreglos del cuidado de sus hijos. Protección Infantil debe liberar su hijo al cuidador, y el cuidado de su hijo debe permanecer un tema privado entre usted y el cuidador designado.
- Si usted consigue alguien que le traiga la forma de Delegación de Poderes por Padre (DOPA) y la cárcel tiene un notario, usted puede llenar la forma. Usted puede llenar esta forma en cualquier momento antes o después de ser detenido.
- Si usted no tiene un cuidador designado con una forma DOPA, pero tiene usted un familiar o amigo dispuesto a cuidar de sus hijos, esa persona debe contactar a Protección Infantil inmediatamente.

Protección Infantil puede liberar su hijo a esa persona, pero solo después de completar una comprobación de antecedentes penales de todos los adultos del hogar. Ellos revisarán si alguien tiene un récord criminal o si han sido investigados de abuso infantil o negligencia. Si el cuidador pasa el comprobante de antecedentes penales, el cuidador podrá recibir a los niños. Protección Infantil no le importa el estatus migratorio de la persona.

Si nadie contacta a Protección Infantil, primero intentará identificar a un familiar que esté dispuesto a cuidar sus hijos. Pero si Protección Infantil se ha llevado sus hijos al cuidado de emergencia y no hay alguien con autoridad formal para cuidarlos, sus hijos serán colocados en un hogar adoptivo con extraños, al menos temporalmente. Protección Infantil revisará si un familiar puede ser tener licencia para ser un padre adoptivo para sus hijos. Si usted no podrá ser liberado y es deportado, Protección Infantil estarán revisando si usted tiene un familiar que califique para la custodia permanente de los niños.

Protección Infantil es requerido de archivar un documento, llamado Petición de Niño en Necesidad de Protección o Servicios (CHIPS), en la Corte Juvenil; ésta es la petición formal a la corte sobre sus hijos. A veces esa petición está lista antes de la Audiencia de Cuidado de Emergencia, pero la mayoría de las veces se hace después, antes de la próxima audiencia. Dentro 3 a 13 días, habrá de nuevo en la corte una audiencia, para quien usted acepte o niegue lo de la petición como verdad. Se le debe entregar una copia de la petición antes de esa audiencia. La petición declarará porque Protección Infantil cree que sus hijos han sido “descuidados.”

Una vez que esto pasa, usted y sus hijos serán parte de un caso de Corte Juvenil, el procedimiento CHIPS, las audiencias de la corte determinarán si sus hijos están necesitados de servicios o protección. La Corte Juvenil entonces tendrá autoridad sobre sus hijos, incluyendo hasta con quien vivirán.

En cada paso en el proceso de la corte, hay acciones a cierto tiempo. En cada audiencia el juez de la Corte Juvenil determinará quien tendrá la custodia, donde vivirán los niños y que debe de pasar próximamente. Durante

todo este proceso, la corte es muy probable que le concede a la Agencia de Protección Infantil del Servicio Social la “custodia” y con el poder de “colocar” los niños. Sus hijos pueden ser mandados por Protección Infantil/Agencia de Servicios Sociales a vivir con un padre adoptivo que es un extraño para los niños – alguien quien está entrenado y con licencia para cuidar niños si los papás no pueden cuidar de ellos. Sus hijos pueden ser “colocados” con un familiar en “un Hogar Adoptivo de un Familiar.” Los niños mayores pueden ser colocados en un hogar de grupo – una residencia con varios niños mayores, de los cuales sus padres no pueden cuidar de ellos, ellos viven con un adulto que los supervisa y los cuida. La preocupación más grande es que usted como padre ya no tiene el control sobre lo que pasa.

Aunque una de las metas de un caso de CHIPS es de reunir a los niños con sus padres, esto es un proceso complicado que puede tardar mucho tiempo. Al final de la serie de audiencias la corte toma una determinación final de si los niños están descuidados o abandonados, y que debe pasar con ellos. Ellos podrían terminar en custodia de Protección Infantil/Agencia de Servicios Sociales y dados en adopción a largo plazo. La custodia puede ser transferida a un familiar. Ultimadamente, usted puede perder todos sus derechos como padre de sus hijos. Por eso es muy crítico que planee por adelantado. Evitando la Agencia de Protección Infantil y la Corte Juvenil, siempre es mejor para los padres, para que los padres permanezcan en control tomando decisiones sobre sus hijos.

Si usted piensa que sus hijos están depositados con extraños en protección infantil, debería hablar con su oficial de deportación y pedirle que contacten a protección infantil inmediatamente. Cada condado tiene su propia agencia de protección infantil y servicios sociales; lo más probable es que los niños estén bajo el cuidado del condado donde fueron encontrados sin padres. Una lista de números de teléfono de las agencias de protección infantil de cada condado se encuentra en la parte 3 de este folleto.

**CUANDO USTED LLAME:**

Deles su nombre completo y dígales que usted es (el padre o la madre). Y aunque la persona que conteste el teléfono no hable su idioma, la persona puede conseguir un traductor por teléfono.

Deles los nombres completos de sus hijos y fechas de nacimiento.

Explíqueles que usted está detenido por inmigración y que cree que sus hijos están en custodia de protección infantil.

**Aclare** que usted no puede recibir llamadas mientras está detenida(o), que se encuentra en una situación de emergencia y que necesita saber si protección infantil tiene a sus hijos.

Deles el nombre e información de contacto de su cuidador designado o si no tiene uno, entonces el nombre e información de contacto de un familiar que usted piense que va a cuidar de sus hijos.

Dele su número A, nombre y domicilio del centro de detención donde usted se encuentra detenido.

El trabajador de ingreso del condado de protección infantil le comunicará la información al trabajador que esté asignado a su caso de protección infantil.

Si usted no puede llamar a protección infantil, su cuidador, familiar o amigo debe llamar de su parte y darles toda la misma información como si usted estuviera llamando. Protección infantil no proveerá información a nadie que no sea el papá o mamá de los niños, pero el trabajador de ingreso si comunicará la información de la persona que llamó al personal de protección infantil que conoce sobre sus hijos.

Ninguna de las personas que llame a la agencia de protección infantil o sea el cuidador designado será reportado a ICE. Pero es posible que esto cambie bajo la nueva administración del gobierno federal.

**¿Tendré un abogado para que me ayude con la custodia de mis hijos?**

Si se inicia una petición de CHIPS y usted es una persona de bajos ingresos, a usted se le designará un abogado para que lo represente en su procedimiento de negligencia, sin importar que usted tenga o no estatus legal de inmigración. El estado de Minnesota pagará por este abogado- usted no tendrá que pagarle. Su abogado debe hablar su idioma o tener un traductor profesional. Es el trabajo del abogado explicarle el proceso de negligencia y mantenerlo actualizado sobre su caso, protegiendo sus derechos como padre o madre. El abogado está de su lado; el abogado no es parte de la agencia de protección infantil. Todo lo que usted le diga al abogado es confidencial; el abogado no puede decirle a nadie lo que usted le diga. Su abogado debe poder llamarle. La cárcel **NO** debe grabar las llamadas entre usted y su abogado y usted debe poder reunirse con su abogado en privado.

Su problema más grande será la logística de asignarle un abogado cuando no pueda estar presente en una corte para pedirle al juez que le asigne un abogado. Se supone que usted debe llenar una aplicación; puede pedirle al trabajador de Protección Infantil que le obtenga una forma. Si llenar esta forma no es posible, pida al trabajador de Protección Infantil, le diga al juez que usted solicita se le asigne un abogado y que usted no puede llenar la forma.

### **¿Quién más está involucrado en el procedimiento de Negligencia/CHIPS?**

Guardián Asignado. Además de su abogado asignado por la corte, el Juez de la Corte Juvenil designará a alguien sin costo para representar el mejor interés de los niños. Esta persona no representa a los niños o los deseos de los niños, pero representa lo que es lo mejor para ellos. Esta persona no es necesariamente un abogado, pero tiene un entrenamiento extensivo. Esta persona no es parte de la Agencia de Protección Infantil. El Guardián hará recomendaciones al Juez de la Corte Juvenil sobre lo que es mejor para los niños, quien debe cuidar de los niños y sobre la visita a usted u otros miembros de la familia. Lo que usted le diga al Guardián no es confidencial.

Trabajador de Caso de Protección Infantil. La Agencia de Protección Infantil tendrá un Trabajador de Caso asignado a su caso. Recuerde que Protección Infantil y sus trabajadores de caso son los “contraparte” en el caso en su contra. Ellos están investigando para decidir si ellos creen que ha habido negligencia sobre sus hijos, abuso o abandono. Ese trabajador de caso informará a la Corte todo lo que aprendan de lo que usted y sus hijos le digan, y lo que ellos aprendan de cualquier otra agencia como ICE. Ese trabajador de caso hace recomendaciones al Juez si es que se encontró que usted abandonó a sus hijos y quien los debe de cuidar, y sobre visitas. Lo que usted le diga al trabajador del caso de protección infantil no es confidencial y será utilizado en su contra. Solo el Juez, no el Guardián o el trabajador de Protección Infantil toma las decisiones sobre lo que pase, per los jueces escuchan muy cuidadosamente a lo que el Guardián y el trabajador de caso de Protección Infantil recomiendan.

Es muy importante el comunicarse frecuentemente con el trabajador de caso y el Guardián. Tiene que convencerlos de que se quiere quedar involucrado en las vidas de sus hijos y de reunirse con ellos, y que usted está dispuesto a hacer todo lo posible para que esto se logre. Estas personas tienen diferentes roles y no siempre comparten la misma información. No asuma que lo que usted le dijo a uno automáticamente el otro lo sabe también.

Si el trabajador de caso o Guardián no contesta cuando usted lo llama, SIEMPRE deje un mensaje para que él o ella sepa que usted está involucrado en el caso de sus hijos de la mejor manera posible. Siempre escriba la fecha y la hora en la que usted realiza estas llamadas al trabajador de caso y cualquier persona que esté involucrada en el caso de sus hijos, y si usted dejó un mensaje. Asegúrese de que el trabajador del caso y el Guardián sepan que las llamadas tienen un costo monetario y que ellos no los pueden llamar a ustedes.

## **DETENCIÓN**

**Me encuentro Detenido. ¿Cómo puedo lograr que me liberen para continuar con la Crianza y poder participar en el Caso en mi contra en la Corte Juvenil?**

Si usted es detenido por ICE y un caso de CHIPS en la Corte Juvenil ha sido iniciado, la mejor manera de proteger sus derechos de padre es que sea liberado de su detención. Esto le permitirá su participación en el caso de la Corte Juvenil en persona y de recuperar la custodia de sus hijos. Si usted no es liberado de la detención de ICE, y es usted detenido, quizá pueda solicitar su liberación a la comunidad a través de, ya sea, libertad condicional o Discreción de la Fiscalía, o ser liberado al pagar una fianza si es elegible.

Libertad Condicional y Discreción de la Fiscalía son peticiones de libertad de la detención basado en que su caso no sea de alta prioridad para ICE y porque usted no es la clase de persona que deben de detener – que no tiene un registro criminal y que usted tiene hijos que necesitan de su cuidado en los Estados Unidos. Usted debería pedir la Libertad Condicional y la Discreción de la Fiscalía para ser liberado de la detención, pero esté al pendiente de que el nuevo encargado de ICE ha dicho que puede terminar o limitar las oportunidades de esta liberación.

No todos son elegibles para fianza, así que debe de preguntarle a su oficial de deportación o abogado de inmigración si es que ya se ha fijado una fianza asignada a su persona. Si usted no está seguro de que una fianza se ha fijado a su persona, debe preguntar a Juez de la Corte de Inmigración por una Audiencia de Fianza. Asegúrese de decirle al Juez de la Corte de Inmigración sobre sus hijos y de la necesidad de ser liberado para estar al cuidado de ellos y mantener la custodia de ellos.

En la audiencia de inmigración, usted debe presentar dos copias de documentos (¡nunca le entregue al gobierno documentos originales!) de las cuales se habló previamente (comenzando en la página 11) para mostrar que usted no es un peligro para la comunidad o un riesgo de fuga.



Algunos, pero no todos, de los centros de detención de adultos en Minnesota tienen una biblioteca con acceso a formularios de inmigración e información sobre libertad condicional y discreción de la fiscalía. Hay sitios de internet con la misma información, si la cárcel le permite el acceso a internet.

**Me encuentro detenido y no seré liberado, ni siquiera para la Corte. ¿Qué puedo hacer desde el Centro de Detención para intentar quedarme con mis hijos?**

Aunque sea un reto de ser parte de un caso de negligencia desde el centro de detención, si ES posible; esto puede ser exitoso especialmente si usted está luchando contra su deportación en la Corte de Inmigración y tienen una fuerte posibilidad de ganar su caso de inmigración. Aun si existe la posibilidad de perder su caso de inmigración, necesita saber qué pasará con sus hijos y poder tomar decisiones por ellos.

Usted debe mantenerse involucrado con sus hijos lo más posible. Esto significa escribir a los niños, llamarlos, preguntar a los adultos que están al cuidado de sus hijos que les pidan le escriban a usted o le manden fotos. Trate de mantener registro de lo que usted ha hecho para que se lo pueda compartir al trabajador de Protección Infantil y el trabajador decida si está intentando mantenerse involucrado. Aun si sus hijos están depositados en un hogar adoptivo con extraños, su trabajador de Protección Infantil debe ayudarle a mantenerse involucrado con los niños. Pregunte al trabajador o al Guardián sobre hacer llamadas a sus hijos desde el Centro de Detención. Su Oficial de Deportación debe ayudarle a hacer estos arreglos para las llamadas.

Usted debe tratar de participar en todas las audiencias de negligencia en la Corte Juvenil, aunque no sea posible acordar el estar presente. ICE probablemente no le permitirá asistir a las audiencias, mientras se encuentra detenido, puede pedir participar en las audiencias de negligencia, por teléfono. Asegúrese de que su abogado asignado de la Corte Juvenil, y el trabajador de caso de Protección Infantil y el Guardián sepan que usted quiere participar. Esto se puede establecer en coordinación con el Oficial de Deportación y su abogado asignado de la corte juvenil pero aun ésta petición

puede ser negada por ICE. Es muy importante el actualizar a todos, especialmente a sus abogados, sobre su caso de inmigración y cuando serán sus propias audiencias inmigratorias. Ellos estarán ansiosos de saber cuándo se terminará su caso y cuando será liberado de detención.

Si usted no puede participar por teléfono, debe llamar o escribir a su abogado asignado de la corte juvenil, al Guardián, trabajador de caso y el Juez para explicarle porque no puede asistir ni siquiera por teléfono y los esfuerzos que usted hizo con ICE para lograr estos arreglos.

El Juez de la Corte Familiar puede expedir una Orden mandando que usted realice ciertas cosas. Usted debe hacer todo lo que está a su alcance para cumplir con esta orden, y si usted no puede, asegúrese de comunicarle al abogado asignado de la Corte Juvenil, al Guardián y al Trabajador de Caso.

### **¿Podrán mis hijos visitarme en el Centro de Detención?**

Estará a disposición de Juez de la Corte Juvenil el decidir que sus hijos lo visiten o no en el Centro de Detención, basado en que lo que el Juez crea que es el mejor interés de los niños. También dependerá en las reglas de la cárcel en la que se encuentre detenido. Algunas cárceles de Minnesota no permiten niños en el edificio. Actualmente, algunos permiten visitas de video. Para algunos niños, ver a sus padres en la cárcel puede ser traumático. Si usted desea que sus hijos lo visiten, debe decirle a su abogado de la Corte Juvenil, al Guardián y al Trabajador de Caso. Su abogado de la Corte Juvenil puede realizar una petición solicitando al Juez de la Corte Juvenil ordene visitas.

Si el Juez de la Corte Juvenil ordena las visitas entonces el trabajador del caso u otro adulto aprobado, ya sea un padre adoptivo o uno de sus parientes, pueden traer a sus hijos al centro de detención. Pero recuerde, que, aunque ICE permita la visita de niños menores, algunas cárceles del Condado en Minnesota no lo permiten y es cuestión de ellos quien entra. La información sobre las visitas está disponible en los sitios de internet para

todos los centros de detención en el condado en Minnesota. Ya que los antecedentes penales deben hacerse antes de la visita y ICE puede tener acceso a la lista de visitantes, personas en los Estados Unidos sin estatus no deben realizar visitas al centro de detención.

### **¿Cómo funciona el Proceso de Corte de Inmigración; cómo peleo mi caso?**

Usted puede ser detenido por tan solo unas semanas antes de tener su primera audiencia con un Juez de la Corte Migratoria, que es llamado Master Calendar Hearing. Si usted ha solicitado una audiencia para fianza, eso pasará al mismo tiempo. Usted será presentado ante la Corte, se sentará ante la mesa para hablar con el Juez de Inmigración en persona. Le preguntará el idioma de su preferencia. Un intérprete estará disponible en esta audiencia si usted habla español. Si usted habla otro idioma, el Juez de Inmigración utilizará un intérprete por teléfono.

Si usted no tiene un abogado de Inmigración, en su primera audiencia, el Juez de la Corte de Inmigración le preguntará si necesita más tiempo para encontrar uno. Es una buena idea el solicitar más tiempo para encontrar un abogado en inmigración, especialmente si usted no ha podido hablar con su familia o si piensa que puede pagar la fianza o si está tratando de obtener una audiencia para fianza o si usted va a conseguir un abogado de inmigración. Si no tiene un abogado de inmigración en su primera audiencia, un abogado voluntario del Proyecto de Detención de Minnesota debe reunirse con usted antes de su primera audiencia para analizar si alguna de las agencias sin fines de lucro, pueden tomar su caso. Este abogado voluntario solo lo representará en su primera audiencia. Después de eso, dependerá de usted el encontrar su propio abogado. Puede también, contratar un abogado privado para que lo represente.

Después de la primera audiencia, usted será citado para un Master Calendar Hearing más, donde el Juez de la Corte de Inmigración le preguntará si está aplicando para alguna forma de ayuda legal o está llenando una

aplicación con la Corte de Inmigración solicitando quedarse en los Estados Unidos. Estas frases se refieren a su intención de pelear o no su caso de deportación en la Corte de Inmigración. Si ha contratado un abogado privado de inmigración o tiene un defensor sin fines de lucro en inmigración, usted recibirá más información si tiene una base legal para pelear su deportación en la Corte de Inmigración. Si usted pelea su deportación en la Corte de Inmigración, probablemente tendrá una Audiencia de Méritos Finales, también llamada una audiencia individual, donde usted presentará su caso al Juez de Inmigración a través de la evidencia, testigos, y su propio testimonio.

Cada caso es diferente, pero generalmente la mayoría de las personas no elegibles o sin la posibilidad de pagar una fianza son detenidos por 90 días mientras se encuentran en proceso ante la Corte de Inmigración. Esto puede parecer abrumador para usted, especialmente porque se encuentra separado de sus hijos. Pero es muy importante el pensarlo bien y entender que esta será su **ÚNICA** oportunidad de pelear su deportación. Si acepta la deportación en su Primera Master Calendar Hearing, será virtualmente imposible que pueda regresar a los Estados Unidos y pelear por la recuperación de sus hijos.

## DEPORTACIÓN

### ¿Me puedo llevar a mis hijos si soy Deportado?

Si se ha ordenado su deportación, es posible que se le permita llevarse a sus hijos en el momento en que sea deportado, pero debe hacer esos acuerdos con ICE lo más pronto posible. Es de suma importancia el planear y pensar sus opciones antes de tomar una decisión sobre, si firmar o no su deportación. Si usted es de México, usted será enviado de regreso unos días después de su orden de deportación, ya sea que firme de manera voluntaria su deportación o que el Juez de la Corte de Inmigración lo ordene.

La deportación a otros países puede tomar varias semanas y puede ser requerido para hablar con el Consulado de su país. El negarse a cooperar con este proceso puede tener como resultado, multas y tiempo de cárcel.

Usted debe decirle al Agente de ICE, lo más pronto posible, si desea que sus hijos regresen a su país con usted. Los niños ciudadanos americanos deben tener un pasaporte válido para poder ser incluidos. No hay excepción. Un niño nacido en los Estados Unidos siempre será ciudadano, aunque ellos se críen en otro país.

Los niños que no son ciudadanos americanos que viajarán con usted pueden recibir documentos de viaje de emergencia de su Consulado. Usted tiene el derecho de hablar con su Consulado y debe informarles sobre sus hijos y pedir asistencia en los arreglos sobre el viaje, para sus hijos, si desea que sean reubicados con usted. Si sus hijos viajarán en una fecha posterior, el Consulado puede asistirles con los arreglos del viaje si sus hijos se encuentran con su cuidador designado, con parientes o amistades, pero no si sus hijos están en cuidado adoptivo. La información del Contacto de las Oficinas del Consulado en Minnesota está incluida en la Parte 3 de este folleto. La mayoría de los países no tienen consulados aquí, usted tendrá que comunicarse con ellos en Chicago o Washington, DC. Si sus hijos no tienen un pasaporte, su cuidador designado puede aplicar para uno. La instrucción para aplicar para un pasaporte de los Estados Unidos se puede encontrar en la Parte 3.

### **¿Qué pasará si mis hijos se encuentran bajo el cuidado adoptivo y yo soy deportado?**

Una vez que un caso de CHIPS comience, el caso continuará hasta que la Corte decida si los niños regresarán con usted o depositados permanentemente en custodia en algún otro lugar. El caso continuará si usted es deportado, al menos que el Juez decida que viajar con usted es la decisión final de sus hijos. Si su caso de inmigración casi termina y piensa que puede perder o que su caso se encuentra en apelación, comience a planear para la posibilidad de deportación. Explique a su abogado de Corte Juvenil, al Trabajador de su caso de Protección Infantil, al Guardián y al Juez de la Corte

Familiar que le gustaría recuperar la custodia de sus hijos aun si usted está siendo deportado. Provéalos con la fecha aproximada en la que usted será deportado y el futuro domicilio si es que tiene alguno, o la información de contacto de un pariente o amigo de confianza en los Estados Unidos para que ellos puedan permanecer en contacto una vez que usted haya salido del país.

Si su hijo se encuentra bajo cuidado adoptivo, el trabajador de su caso debe obtener permiso para que los niños lo visiten en su país y después comunicarse con el Consulado.

### **¿Puedo, voluntariamente, dejar a mis hijos con un Cuidador aquí en los Estados Unidos, en caso de ser deportado?**

Si, si sus hijos son ciudadanos americanos no se les podrá obligar a dejar el país con usted si no lo quiere y ha realizado otros arreglos voluntarios para su custodia en los Estados Unidos.

Si sus hijos no son ciudadanos americanos y el Juez no ordenó la remoción, ellos pueden permanecer en los Estados Unidos. Pero si ellos están aquí sin visa, ICE puede comenzar el procedimiento de su remoción en su contra.

## **CONCLUSIÓN**

Es muy difícil el estar en una situación en la que probablemente no podrá criar a sus hijos.

No importa lo que pase, usted sigue siendo el padre de sus hijos aun cuando no pueda estar con ellos por un tiempo. Si usted no puede estar con ellos en persona, los niños necesitan saber de usted, para saber que los ama mucho sin importar lo que ha pasado. Escríbales. Mándeles fotos. Llámelos si es posible. Mándeles correos electrónicos o textos. Utilice Facetime/Skype u otros métodos.

Siga luchando por sus hijos, manténganse en contacto con ellos. ¡No se rinda! Sus hijos y su familia estarán orgullosos de que no perdió la esperanza.

## PARTE 3

### EJEMPLOS DE FORMAS, HOJAS DE INFORMACIÓN Y OTROS RECURSOS

1. Sobre de Contactos de Emergencia, Resumen y hojas de ejemplos
2. Información Importante y Documentos sobre cada uno de sus hijos
- 3. Delegación de poderes por los Padres y Revocación, con instrucciones**
4. Centros de detención a los que puede ser llevado
5. Números de teléfono de Protección Infantil de cada condado en Minnesota
6. Organizaciones locales de Asistencia Legal en Inmigración
7. Información del Consulado
8. Certificado de Traducción
9. Información sobre cómo aplicar para un pasaporte de Estados Unidos para niños nacidos en Estados Unidos.

### **3.-1 Sobre de contacto de Emergencia para cada Hijo**

#### **Documentos para cada uno de sus hijos**

Dos copias de cada uno de estos documentos para cada uno de sus hijos, mantenga un sobre separado para cada uno de sus hijos, aun cuando la información es la misma para cada hijo. Mantenga un juego de sobres en un lugar seguro en su casa y dar el segundo sobre a la persona que usted ha designado como cuidador para cada uno de sus hijos. Mantenga los originales separados.

- Forma con los nombres de los padres del niño y del cuidador
- Certificado de Nacimiento de cada hijo
- Hoja de información médica para cada hijo
- Información sobre el nombre de la escuela, actividad, e iglesia del hijo
- Nombres, número de teléfonos, correos electrónicos de familiares y amigos que han sido designados como cuidadores que deseen comunicarse con el número de la línea directa de protección de niños
- Delegación de poderes del padre con la firma notariada original
- Si el niño tiene pasaporte, una copia del pasaporte de cada niño
- Si el niño nació en los Estados Unidos, y no tiene pasaporte, una copia de la Aplicación del Pasaporte para Niños menores de 16 años.



### 3.2 Hojas de Contacto de Emergencia

#### Forma Contacto de Emergencia para

---

Nombre del Niño

- Nombre de la Madre \_\_\_\_\_
- Nombre del Padre \_\_\_\_\_
- Fecha de Nacimiento del Niño \_\_\_\_\_
- Cuidador Designado para el Niño
  - Nombre \_\_\_\_\_
  - Dirección \_\_\_\_\_
  - Número de Teléfono \_\_\_\_\_
  - Numero de Mensaje de Texto \_\_\_\_\_
  - Correo Electrónico \_\_\_\_\_
- Persona Alternativa para contactar si los Padres son detenidos por ICE
  - Nombre \_\_\_\_\_
  - Dirección \_\_\_\_\_
  - Número de Teléfono \_\_\_\_\_
  - Número de Mensaje de Texto \_\_\_\_\_
  - Correo Electrónico \_\_\_\_\_

### 3.2 Hoja de Información Medical para

---

Nombre del Niño

Use la parte de atrás como espacio adicional para las respuestas

Nombre del Doctor o  
Práctica Médica \_\_\_\_\_

Dirección y Número de  
Teléfono \_\_\_\_\_

Enfermedades frecuentes o condiciones médicas del niño, como  
infecciones de oídos, alergias, etc. Y  
tratamiento \_\_\_\_\_

Nombre del Medicamento que  
el niño toma \_\_\_\_\_

Razón del Medicamento \_\_\_\_\_

Dosis y Frecuencia \_\_\_\_\_

Alergias \_\_\_\_\_

Nombre del Dentista o de la Clínica Dental \_\_\_\_\_

Dirección y Número de Teléfono \_\_\_\_\_

Regularidad del Tratamiento Médico \_\_\_\_\_

Nombre del doctor de ojos o clínica, si los hay \_\_\_\_\_

### **3.2 Instrucciones de Emergencia para el Cuidador Designado:**

Estimado \_\_\_\_\_,

Por favor guarde esta hoja con usted o en algún lugar que usted lo pueda encontrar inmediatamente.

Si usted se entera de que yo he sido llevado bajo custodia, por favor busca a mis hijos inmediatamente.

Si usted no puede ubicar a mis hijos, comuníquese con la Agencia del Servicio Social de Protección al Niño en el condado donde los niños son recogidos o viven. Dígale a ellos el nombre de mis hijos, su nombre y número de teléfono, y que usted tiene Delegación de Poderes por un Padre.

Usted también puede usar esa Delegación de Poderes por un Padre para la escuela, doctores, o cualquier otra agencia para demostrar que usted tiene los mismos poderes que el padre hubiese tenido para tomar decisiones y tomar las acciones que un padre tomaría.

### **3.2 Carta de Emergencia Opcional para alguien más en caso de que su Cuidador Designado no tuviese estatus de inmigración**

Estimado \_\_\_\_\_,

Por favor guarde esta hoja con usted o en algún lugar que usted pueda encontrarla inmediatamente.

Si usted se entera de que yo he sido detenido, por favor llame a \_\_\_\_\_, cuyo número de teléfono es \_\_\_\_\_, tan pronto como sea posible para que le haga saber.

Si mis hijos han sido llevados bajo custodia, dígame que se comuniquen con la Oficina de Servicio Social del Condado, y que le debería decir a ellos el nombre de mis hijos, su nombre y número de teléfono, y que tiene Delegación de Poderes por un Padre.

**DELEGATION OF POWERS BY PARENT FORM MINN. STAT. § 524.5-211**

**(See English package)**

**Instructions for filling out the delegation form (3.3)**

**(See English package)**

## **Instrucciones para cada número en la forma**

1. Escriba el nombre del condado donde usted ésta firmando esta forma. Si usted no sabe, el notario puede escribir el nombre del condado. Esto no es necesariamente el condado donde usted vive.
2. **ESCRIBA CLARAMENTE SU NOMBRE LEGAL.**
3. Escriba el nombre de la ciudad donde usted vive.
4. Escriba el nombre del condado donde usted vive. Si usted no lo sabe, pregúntele al notario si él lo sabe o déjelo en blanco.
5. Escriba el nombre legal completo de cada uno de sus hijos. Coloque el nombre de cada hijo en una línea separada O use delegación separada si usted está nombrando cuidadores diferentes para cada hijo.
6. Coloque la fecha de nacimiento. Coloque el nombre del mes, por ejemplo, enero, en vez de un número ya que diferentes países usan orden diferente para el mes o el día primero.
7. Escriba el nombre legal completo de la persona que usted está nombrando como cuidador.
8. Escriba la ciudad donde el cuidador vive.
9. Escriba el número de meses que usted quiere que el cuidador actúe o escriba “por un año.”
10. Esta es la misma persona del número 7- el nombre del cuidador.
11. Escriba su nombre aquí.
12. Cuando usted firme el documento, usted escribirá la fecha. Use el nombre del mes, no el número, porque la fecha o el mes que va primero depende del país donde usted vive.
13. Su firma va aquí. **USTED DEBE FIRMAR SOLO CUANDO EL NOTARIO ESTE OBSERVANDO QUE USTED ESTA FIRMANDO. NO FIRME CON ANTICIPACIÓN.**
14. No complete esta parte, el notario lo completará.
15. La persona que es el cuidador debe firmar. El cuidador no necesita firmar en frente de un notario y no necesita firmar al mismo tiempo que usted. Pero usted quiere que ella firme pronto ya que usted necesitará hacer copias de los documentos firmados.

### **3.9 INFORMACIÓN DE PASAPORTES DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA MENORES DE EDAD**

Todos los solicitantes menores de 16 años deben aplicar en persona usando **Forma DS-11**.

La información y la forma pueden ser encontradas en

<https://travel.state.gov/content/passports/en/passports/forms.html>

Usted tiene que demostrar que

Demostrar evidencia de la ciudadanía estadounidense de su hijo-

Documento original o copia certificada del certificado de nacimiento, y copias de esa forma.

Demostrar la identidad de ambos padres y presentar copias que demuestre la identidad. Las instrucciones tienen una lista de qué tipo de documentos de identificación es aceptable, incluyendo pasaporte extranjero válido o Matricula Consular (Matricula Consular Mexicana).

Ambos padres deben comparecer juntos- vea las instrucciones para las excepciones y formas adicionales que deben necesitar.

Fotos – Una foto tipo pasaporte 2x2.

Pago – el costo básico del pasaporte “booklet” es \$80, pero puede haber costos adicionales si usted necesita un servicio rápido, y un costo diferente si usted quiere un pasaporte de tarjeta, que le permiten viajar a ciertos países.



### **3.4 DETENTION CENTERS YOU MAY BE TAKEN TO**

**ICE Detainee locator website:**

**<https://locator.ice.gov/odls/homePage.do>**

Current county jails in Minnesota used by ICE:

**Carver County Jail**

606 East Fourth Street,  
Chaska, MN 55318  
952-361-1231

**Freeborn County Jail**

**Adult Detention Center**

411 Broadway S  
PO Box 170  
Albert Lea MN 56007  
507-377-4683

**Ramsey County Adult Detention Center**

425 Grove St.  
Saint Paul, MN 55101  
651-266-9350

**Sherburne County Jail**

13880 Business Center Dr NW  
Elk River, MN 55330-1692

Phone: 763-765-3800  
800-433-5245

Please note that new facilities may be added, and detainees can be moved without notice.

**ICE Bonds must be paid at the ICE office at the Bishop Whipple Federal Building located at: 1 Federal Drive, Fort Snelling MN 55111. Hours are limited but generally are from 9:00 a.m.-3:00 p.m..**

### **3.5 MINNESOTA'S CHILD PROTECTION AGENCIES BY COUNTY**

#### **A**

Aitkin County Human Services -218-927-720  
Anoka County Human Services -763-422-7125

#### **B**

Becker County Human Services -218-847-5628  
Beltrami County Human Services -218-333-4223  
Benton County Human Services 320-968-5087  
Big Stone County Family Services 320-839-2555  
Blue Earth County Human Services 507-304-4444  
Brown County Family Services 507-359-6500

#### **C**

Carlton County Human Services 218-879-4583  
Carver County Social Services 952-361-1600  
Cass County Human Services 218-547-1340  
Chippewa County Family Services 320-269-6401  
Chisago County Human Services 651-213-5600 or 651-213-5672  
Clay County Social Services 218-299-5200  
Clearwater County Human Services 218-694-6164  
Cook County Social Services 218-387-3620  
Cottonwood County Family Services 507-831-1891  
Crow Wing County Social Services 218-824-1140

#### **D**

Dakota County Social Services 952-891-7459  
Dodge County Human Services (MN Prairie) 507-635-6170  
Douglas County Human Services 320-762-2302

#### **F**

Faribault County Human Services 507-526-3265  
Fillmore County Social Services 507-765-2175  
Freeborn County Human Services 507-377-5400

#### **G**

Goodhue County Social Services 651-385-3232  
Grant County Social Services (contract with Traverse) 218-685-8200

#### **H**

Hennepin County Family Services 612-348-3552  
Houston County Human Services 507-725-5811  
Hubbard County Social Services 218-732-1451

**I**

Isanti County Family Services 763-689-1711  
Itasca County Family Services 218-327-2941

**J**

Jackson County Human Services (Des Moines Valley HHS) 507-847-4000

**K**

Kanabec County Family Services 320-679-6350  
Kandiyohi County Family Services 320-231-7800  
Kittson County Welfare Department 218-843-2689  
Koochiching Community Services 218-283-7000

**L**

Lac qui Parle Family Services 320-598-7594  
Lake County Human Services 218-834-8400  
Lake of the Woods Social Services 218-634-2642  
Leech Lake Child Welfare Department 218-335-8270  
LeSueur County Human Services 507-357-2251  
Lincoln County Human Services (Southwest HHS) 507-694-1452  
Lyon County Human Services (Southwest HHS) 507-537-6747

**M**

McLeod County Social Services 320-864-3144  
Mahnomen County Human Services 218-935-2568  
Marshall County Social Services 218-745-5124  
Martin County Human Services 507-238-4757  
Meeker County Social Services 320-693-5300  
Mille Lacs County Family Services 320-983-8208  
Morrison County Social Services 320-632-2951  
Mower County Social Services 507-437-9700  
Murray County Social Services (Southwest HHS) 507-836-6144

**N**

Nicollet County Social Services 507-934-8559  
Nobles County Family Services 507-295-5213  
Norman County Social Services 218-784-5400

**O**

Olmsted Community Services 507-328-6400  
Otter Tail County Human Services 218-998-8150

**P**

Pennington Human Services 218-681-2880  
Pine County Human Services 800-450-7463 or 320-629-5728 (Intake worker)  
Pipestone County Family Services (Southwest HHS) 507-825-6720  
Polk County Social Services 218-281-3127  
Pope County Family Services 320-634-7774

**R**

Ramsey County Human Services 651-266-4500  
Red Lake County Social Services 218-253-4131  
Redwood County Human Services (Southwest HHS) 507-637-4050  
Renville County Human Services 320-523-2202  
Rice County Social Services 507-332-6115  
Rock County Family Services (Southwest HHS) 507-283-5070  
Roseau County Social Services 218-463-2411

**S**

St. Louis County Social Services 218-726-2012 or VA 218-471-7128  
Scott County Human Services 952-445-7751  
Sherburne County Social Services 763-765-4000  
Sibley County Human Services 507-444-7500  
Stearns County Social Services 320-656-6000  
Stevens County Human Services 320-208-6600  
Steele County Human Services (MN Prairie) 507-431-5600  
Swift County Human Services 320-843-3160

**T**

Todd County Social Services 320-732-4500  
Traverse County Social Services 218-685-8200

**W**

Wabasha County Social Services 651-565-3351  
Wadena County Social Services 218-631-7605  
Waseca County Human Services (MN Prairie) 507-835-0560  
Washington Community Services 651-430-6457 or 651-291-6795 (after hours and on weekends)  
Watonwan County Human Services 507-375-3294  
White Earth Indian Child Welfare 218-983-4647  
Wilken County Family Services 218-643-8013  
Winona County Community Services 507-457-6500  
Wright County Human Services 763-682-7400

**Y**

Yellow Medicine County Human Services 320-564-2211

### **3.6. IMMIGRATION LEGAL AID ORGANIZATIONS THAT MAY BE ABLE TO HELP**

#### **Advocates for Human Rights**

330 Second Avenue south, Suite 800  
Mpls, MN 55401  
612-341-9845

#### **Immigrant Law Center of Minnesota**

450 North Syndicate St., Suite 200  
St Paul, MN 55104  
651-641-1011

#### **Mid-Minnesota Legal Services**

430 First Ave. No. Suite 300  
Mpls., MN 55401  
612-334-5970

#### **Volunteer Lawyers Network/La Red de Abogados Voluntarios**

600 Nicollet Avenue South, Suite 390<sup>a</sup>  
Minneapolis, MN 55402

Call for information/intake (in multiple languages): (612) 752-6677 on  
Monday, Wednesday, Thursday between 9:00 a.m. and 1:00 p.m.

For walk-in, on the spot brief advice and service (first-come, first-  
served):

Park Avenue Legal Clinic  
3400 Park Avenue South, Minneapolis, MN 55407  
Thursdays, 3:00-5:00 p.m.

Brooklyn Legal Clinic  
7200 Brooklyn Boulevard  
Brooklyn Center, MN  
First Fridays of the month, 2:00-4:00 p.m.

### **3.7 CONSULATE INFORMATION**

#### **Mexican Consulate**

797 East 7<sup>th</sup> Street

St. Paul, MN 55106

651 771 5494 extensions 307, 326 y 301

For emergencies: 651 334 8562.

#### **Ecuadorian Consulate**

43 Main Street S.E. Suite 135

Minneapolis, MN 55414

612721-6484

**Other consulates are located in Chicago, IL.**

**3.8 CERTIFICATE OF TRANSLATION**

I, \_\_\_\_\_, am competent to translate from Spanish into English, and I certify that my translation of the "Delegation of Powers by parent," on \_\_\_\_\_(date), is true and accurate to the best of my abilities.

\_\_\_\_\_  
(signature of translator)

\_\_\_\_\_  
(typed/printed name of translator)

\_\_\_\_\_  
(address of translator)

\_\_\_\_\_  
(telephone number of translator)

### **3.9 INFORMACIÓN DE PASAPORTES DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA MENORES DE EDAD**

Todos los solicitantes menores de 16 años deben aplicar en persona usando **Forma DS-11**.

La información y la forma pueden ser encontradas en

<https://travel.state.gov/content/passports/en/passports/forms.html>

Usted tiene que demostrar que

- Demostrar evidencia de la ciudadanía estadounidense de su hijo-

  - Documento original o copia certificada del certificado de nacimiento, y copias de esa forma.

- Demostrar la identidad de ambos padres y presentar copias que demuestre la identidad. Las instrucciones tienen una lista de qué tipo de documentos de identificación es aceptable, incluyendo pasaporte extranjero válido o Matricula Consular (Matricula Consular Mexicana).

- Ambos padres deben comparecer juntos- vea las instrucciones para las excepciones y formas adicionales que deben necesitar.

- Fotos – Una foto tipo pasaporte 2x2.

- Pago – el costo básico del pasaporte “booklet” es \$80, pero puede haber costos adicionales si usted necesita un servicio rápido, y un costo diferente si usted quiere un pasaporte de tarjeta, que le permiten viajar a ciertos países.





**U.S. Department of State  
STATEMENT OF CONSENT:  
ISSUANCE OF A U.S. PASSPORT TO A MINOR UNDER AGE 16**

**USE OF THIS FORM**

The information collected on this form is used in conjunction with the DS-11, "Application for a U.S. Passport." When a minor under the age of 16 applies for a passport and one of the minor's parents or legal guardians is unavailable at the time the passport is executed, a completed and notarized DS-3053 can be used as the statement of consent. If the required statement is not submitted, the minor may not be eligible to receive a U.S. passport. The required statement may be submitted in other formats provided they meet statutory and regulatory requirements.

**FORM INSTRUCTIONS**

1. Complete fields 1, 2, and 3. If field 3 is not completed, authorization will be valid for both products.
2. Complete field 4, Statement of Consent, only if you are a non-applying parent or guardian consenting to the issuance of a passport for your minor child. NOTE: Your signature must be witnessed and notarized in field 5.
3. The written consent from the non-applying parent that accompanies an application for a new U.S. passport must not be more than 90 days old. A clear photocopy of the front and back of the non-applying parent's government-issued photo identification presented to the notary is required with the written consent.
4. Please submit this form with your minor child's new DS-11 passport application to any designated acceptance facility, U.S. Passport Agency, U.S. Embassy, or U.S. Consulate abroad.

**SPECIAL REQUIREMENTS FOR INSTITUTIONS/ENTITIES GRANTED GUARDIANSHIP**

Below is a list of documents **you must** submit with your DS-3053:

1. A **certified** order of a court of competent jurisdiction granting guardianship to the institution/entity. (Photocopies are not acceptable.)
2. A signed statement from the institution/entity **on letterhead** authorizing a specific person to apply for a passport for the child on its behalf. The statement must include the minor's name and the name of the individual(s) authorized to apply for the passport.
3. A photocopy of employee identification documents proving the person applying for the minor's passport works at the institution/entity.

Please ensure that all of the above **do NOT have any conditions** placed on the period of validity of the passport or where the minor may travel. If there are conditions in the statement, a new statement of unequivocal consent is required.

**WARNING: False statements made knowingly and willfully on passport applications, including affidavits or other supporting documents submitted therewith, may be punishable by fine and/or imprisonment under U.S. law, including the provisions of 18 U.S.C. 1001, 18 U.S.C. 1542, and/or 18 U.S.C. 1521.**

**FOR INFORMATION AND QUESTIONS**

For passport and travel information, please visit our website at [travel.state.gov](http://travel.state.gov). In addition, contact the National Passport Information Center (NPIC) toll-free at 1-877-487-2778 (TDD 1-888-874-7793) or by e-mail at [NPIC@state.gov](mailto:NPIC@state.gov). Customer Service Representatives are available Monday-Friday, 8:00 a.m. - 10:00 p.m. Eastern Standard Time (excluding federal holidays). Automated information is available 24/7.

For information on International Parental Child Abduction, please visit [www.travel.state.gov/childabduction](http://www.travel.state.gov/childabduction) or contact the Office of Children's Issues by telephone at 1-888-407-4747 or by e-mail at [PreventAbduction1@state.gov](mailto:PreventAbduction1@state.gov).

**PRIVACY ACT STATEMENT**

**AUTHORITIES:** We are authorized to collect this information by 22 U.S.C. 211a et seq.; 8 U.S.C. 1104; 26 U.S.C. 6039E; Executive Order 11295 (August 5, 1966); and 22 C.F.R. parts 50 and 51.

**PURPOSE:** The primary purpose for soliciting the information is to establish two parent consent for a minor's passport application, as required by Public Law 106-113, Section 236.

**ROUTINE USES:** This information may be disclosed to another domestic government agency, a private contractor, a foreign government agency, or to a private person or private employer in accordance with certain approved routine uses. These routine uses include, but are not limited to, law enforcement activities, employment verification, fraud prevention, border security, counterterrorism, litigation activities, and activities that meet the Secretary of State's responsibility to protect U.S. citizens and non-citizen nationals abroad. More information on the Routine Uses for the system can be found in System of Records Notices State-05, Overseas Citizen Services Records and State-26, Passport Records.

**DISCLOSURE:** Failure to provide the information requested on this form may result in the refusal or denial of a U.S. passport application.

**PAPERWORK REDUCTION ACT STATEMENT**

Public reporting burden for this collection of information is estimated to average 20 minutes per response, including the time required for searching existing data sources, gathering the necessary data, providing the information and/or documents required, and reviewing the final collection. You do not have to supply this information unless this collection displays a currently valid OMB control number. If you have comments on the accuracy of this burden estimate and/or recommendations for reducing it, please send them to: U.S. Department of State, Bureau of Consular Affairs, Passport Services, Office of Legal Affairs and Law Enforcement Liaison, Attn: Forms Officer 44132 Mercure Cir, P.O. Box 1227, Sterling, Virginia 20166-1227.



U.S. Department of State  
STATEMENT OF CONSENT:  
ISSUANCE OF A U.S. PASSPORT TO A MINOR UNDER AGE 16  
Attention: Read WARNING and FORM INSTRUCTIONS on Page 1

OMB CONTROL NO. 1405-0129  
OMB EXPIRATION DATE: 08-31-2019  
ESTIMATED BURDEN: 20 Minutes

1. MINOR'S NAME

Last	First	Middle
------	-------	--------

2. MINOR'S DATE OF BIRTH (mm/dd/yyyy) 3. THIS AUTHORIZATION IS VALID FOR:

Passport Book and Card  Book Only  Card Only

4. STATEMENT OF CONSENT To be completed by the non-applying parent or guardian using his/her information when not present at the time the applying parent or guardian submits the minor's application. Statements expire after 90 days.

I, \_\_\_\_\_ authorize \_\_\_\_\_  
Print Name (non-applying parent/guardian) Print Name (person applying for minor's passport)

to apply for a United States passport for my minor child named on this application. My consent is unconditional in regards to passport validity and travel.

Street Address (non-applying parent) Apartment City State Zip Code  
( )  
Area Code Telephone Number E-mail Address

**STOP! YOU MUST SIGN THIS FORM IN FRONT OF A NOTARY.**

OATH: I declare under penalty of perjury that all statements made in this supporting document are true and correct.

\_\_\_\_\_  
Signature of Non-Applying Parent or Guardian Date (mm/dd/yyyy)

NOTE: A clear photocopy of the front and back of the identification you presented to the notary is required with this form.

5. STATEMENT OF CONSENT NOTARIZATION

Name of Notary \_\_\_\_\_  
Print Name (Notary Public)

Location \_\_\_\_\_  
City, State

Commission Expires \_\_\_\_\_  
Date (mm/dd/yyyy)

NOTARY SEAL

Identification Presented by Non-Applying Parent or Guardian:  Driver's License  Passport  Military ID  Other (specify) \_\_\_\_\_

ID Number: \_\_\_\_\_ Place of Issue: \_\_\_\_\_  
Issue Date (mm/dd/yyyy): \_\_\_\_\_ Expiration Date (mm/dd/yyyy): \_\_\_\_\_

OATH: By signing this document, I certify that I am a licensed notary under laws and regulations of the state or country for which I am performing my notarial duties, that I am not related to the above affiant, that I have personally witnessed him/her sign this document, and that I have properly verified the identity of the affiant by personally viewing the above notated identification document and the matching photocopy.

Signature of Notary \_\_\_\_\_ Date of Notarization \_\_\_\_\_  
Date (mm/dd/yyyy)



U.S. Department of State

STATEMENT OF EXIGENT/SPECIAL FAMILY CIRCUMSTANCES  
FOR ISSUANCE OF A U.S. PASSPORT TO A MINOR UNDER AGE 16

USE OF THIS FORM

Passport applications for minors under the age of 16 require both custodial parents/legal guardians' signatures unless a notarized, written statement of consent from the non-applying custodial parent/legal guardian is provided.

If you have a current court order reflecting full/sole custody or granting permission to obtain a passport, it is likely you will not need to fill out this form. Court orders must be submitted with the minor's passport application.

Use this form only if the notarized, written consent of a parent or legal guardian with custody of the minor applicant under 16 cannot be obtained. Your statement in the form must explain the reason why you cannot obtain the notarized statement of consent. You must justify that there are exigent or special family circumstances that make two parent/guardian consent unobtainable. Please note completion of this form does not guarantee passport issuance.

Your request may qualify as a exigent circumstance if there is a time-sensitive emergency and the inability of the minor to obtain a passport would jeopardize the minor's health or welfare and safety or welfare of the minor or would result in the minor being separated from the rest of his or her traveling party.

Your request may qualify as a special family circumstance if the minor's family situation makes it exceptionally difficult or impossible for one or both of the minor's custodial parents/legal guardians to provide the notarized, written consent.

FORM INSTRUCTIONS

1. Please complete the questions on this form to the best of your knowledge. Generally, the more information you are able to provide, the faster we may be able to process your minor child's U.S. passport application. For example, if you are unsure of an exact address, please provide the city, state, or street name if you can recall them. Passport Services will consider all the information derived from the form in its entirety.

2. If you need more space to respond to a question, please write the rest of your response on a separate sheet of paper.

FOR MORE INFORMATION AND/OR QUESTIONS

For passport and travel information, please visit our website at [travel.state.gov](http://travel.state.gov). In addition, contact the National Passport Information Center (NPIC) toll-free at 1-877-487-2778 (TDD 1-888-874-7793) or by e-mail at [NPIC@state.gov](mailto:NPIC@state.gov). Customer Service Representatives are available Monday-Friday, 8:00a.m.-10:00p.m. Eastern Standard Time (excluding federal holidays). Automated information is available 24/7.

For information on International Parental Child Abduction, please visit [www.travel.state.gov/childabduction](http://www.travel.state.gov/childabduction) or contact the Office of Children's Issues by telephone at 1-888-407-4747 or by e-mail at [PreventAbduction1@state.gov](mailto:PreventAbduction1@state.gov).

WARNING

False statements made knowingly and willfully on passport applications, including affidavits or other supporting documents submitted therewith, may be punishable by fine and/or imprisonment under U.S. law, including the provisions of 18 U.S.C. 1001, 18 U.S.C. 1542, and/or 18 U.S.C. 1621.

PRIVACY ACT STATEMENT

**AUTHORITIES:** We are authorized to collect this information by 22 U.S.C. 211a et seq.; 8 U.S.C. 1104; 26 U.S.C. 6039E; Executive Order 11295 (August 5, 1966); and 22 C.F.R. parts 50 and 51.

**PURPOSE:** The primary purpose for soliciting this information is to establish a possible exigent/special family circumstance exception to Public Law 106-113, Section 236, requiring two parent consent for a minor's passport application.

**ROUTINE USES:** This information may be disclosed to another domestic government agency, a private contractor, a foreign government agency, or to a private person or private employer in accordance with certain approved routine uses. These routine uses include, but are not limited to, law enforcement activities, employment verification, fraud prevention, border security, counterterrorism, litigation activities, and activities that meet the Secretary of State's responsibility to protect U.S. citizens and non-citizen nationals abroad.

More information on the Routine Uses for the system can be found in System of Records Notices State-05, Overseas Citizen Services Records and State-26, Passport Records.

**DISCLOSURE:** Failure to provide the information requested on this form may result in the refusal or denial of a U.S. passport application.

PAPERWORK REDUCTION ACT STATEMENT

Public reporting burden for this collection of information is estimated to average 30 minutes per response, including the time required for searching existing data sources, gathering the necessary data, providing the information and/or documents required, and reviewing the final collection. Responding to this collection of information is required to obtain a benefit. You do not have to supply this information unless this collection displays a currently valid OMB control number. If you have comments on the accuracy of this burden estimate and/or recommendations for reducing it, please send them to: U.S. Department of State, Bureau of Consular Affairs, Passport Services, Office of Legal Affairs and Law Enforcement Liaison, Attn: Forms Officer, 44132 Mercure Cir, P.O. Box 1227, Sterling, Virginia 20166-1227.



U.S. Department of State

STATEMENT OF EXIGENT/SPECIAL FAMILY CIRCUMSTANCES FOR ISSUANCE OF A U.S. PASSPORT TO A MINOR UNDER AGE 16

OMB CONTROL NO. 1405-0216
OMB EXPIRATION DATE: 08-31-2019
ESTIMATED BURDEN: 30 Minutes

Form with sections: 1. Minor's Name, 2. Minor's Date of Birth, 3. Applying Parent/Guardian's Name, 4. Non-Applying Parent/Guardian's Information, 5. Has any court... issued an order/decree..., 6. Is the non-applying parent/guardian currently incarcerated?, 7. Describe your attempts to contact the Non-Applying Parent, 8. Please explain in detail the reason for your request to issue a U.S. passport book and/or card without the non-applying parent/guardian's consent. Includes OATH and Signature of Parent or Legal Guardian.